



RESOLUCIÓN N° 191-2023-DIGA-UNSAAC

Cusco, 02 de junio de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

VISTO, el Expediente N° 506073 Oficio N° 449-2023-UA-DIGA-UNSAAC cursado por el Lic. Walter Champi Ccalloquispe, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando la emisión de Resolución y aprobando Modificación el Plan Anual de Contrataciones 2023, Incluyendo el Procedimiento de Selección: ADQUISICIÓN DE 06 PROYECTORES INTERACTIVOS DE ULTRA CORTA DISTANCIA PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNSAAC y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente 506073, la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, solicita la “Adquisición de 06 Proyectores Interactivos de ultra corta distancia para la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSAAC”, adjuntando el Requerimiento y las Especificaciones técnicas, asimismo el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones, alcanza al Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos electrónicos por el monto de S/.57,928.71 que corresponde a la adquisición mediante Método Especial de Contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, mediante oficio del Visto, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones, disponiendo su inclusión al PAC 2023 LA Adquisición de 06 Proyectores, que se detalla en el primer considerando de la presente Resolución, asimismo, mediante Oficio N° 146-2023-SUB UA/DIGA-UNSAAC el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones, remite el Cuadro de indagación de mercado por el monto de S/.57,928.71 la cual corresponde a una Adquisición mediante Método Especial de Contratación mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco: asimismo adjunta, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0002049, solicitando la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la UNSAAC;

Que, de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, que indica “El área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular la especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de la funciones de la Entidad”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier



momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO del a Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”

Que, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establecen que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, y que la misma debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la citada Directiva, dispone que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;

Estando a lo autorizado en la Resolución N° R-001-2023-UNSAAC de fecha 03 de enero de 2023; y lo establecido en los documentos normativos señalados; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR, el anexo de la Resolución N° 0043-2023-UNSAAC, de fecha 19 de enero de 2023, que aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL AÑO FISCAL 2023**; Incluyendo al PAC 2023, “Adquisición de 06 Proyectores Interactivos de ultra corta distancia para la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSAAC” mediante Método Especial de Contratación mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para lo cual adjunta Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000002049, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto	DESCRIPCIÓN	Valor Estimado / Valor Referencial	Mes Programado
------------------------------------	--------	-------------	------------------------------------	----------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

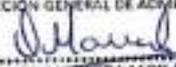
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO	Bien	ADQUISICIÓN DE 06 PROYECTORES INTERACTIVOS DE ULTRA CORTA DISTANCIA PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNSAAC	57,928.70	Mayo - 2023
--	------	--	-----------	-------------

SEGUNDO.- DISPONER, que la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERO.- DISPONER, que la UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES DE LA UNSAAC, efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el portal Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INGE. OLGA MIRTUZZA MORALES PAREJA
DIRECTORA GENERAL

TR.:

VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- ÁREA DE ADQUISICIONES.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- SEACE-OSCE- PROMPYME.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO DIGA.

OMMP/memm